

Presidencia  
uso suelo 23/05/19  
Copa  
Abbi

16

FECHA: 15 MAY 2019 HORA: 09:49

Nº HOJA: -24-

Recibido por: AzaP

Oficio Nº STHV-DMGT-DM Quito,

2254

14 MAY 2019

Ticket GDOC Nº 2018-171243

Señores  
**SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**Asunto:** Frente mínimo para subdivisión

De mis consideraciones:

En atención al Oficio No. SGC-2019-1266 del 17 de abril de 2019, relacionado con la petición presentada por la Sra. Juana Ernestina Reinoso Correa quien requiere se autorice que en la subdivisión propuesta para el lote con predio No. 3583229, clave catastral 30607-05-056, ubicado en las calles Chilibulo y José Antonio Jerves, parroquia Chilibulo, se autorice que el frente del lote No. 2 sea de 6.40 m que es menor al frente mínimo (10 m) por cuanto ese es el frente del lote hacia la calle Chilibulo; y, mediante el cual manifiesta que la Comisión de Uso de Suelo resolvió "acoger el informe de la Procuraduría Metropolitana emitido mediante oficio No. 2019-00362 y remitir a usted el expediente en referencia, a fin de que se proceda conforme lo establece el artículo IV.1.67 del Libro IV.1 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Mediante Oficio No. STHV-DMGT-00460 del 29 de enero de 2019 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitió su criterio técnico para que la propuesta de subdivisión se acoja al artículo...(6), Casos no previstos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, por cuanto los lotes propuestos cumplen con el lote mínimo (200 m2) y la relación frente-fondo que establece la norma, el lote 1 cumple con el frente mínimo (10m) no así el lote 2 que tiene un frente de 6,40m; y remitió el expediente a la Comisión de Uso de Suelo para su dictamen respectivo, previo conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.
- Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Expediente PRO-2019-00362 del 21 de marzo de 2019, en la parte pertinente manifiesta: "(...) consideramos que el presente caso, por la configuración del lote, podría acogerse al tratamiento establecido en el artículo... (67) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que prevé el trámite que se debe aplicar para casos como el presente, en que no es posible aplicar la zonificación respecto a uno de los frentes del lote materia de la propuesta de subdivisión."

**NORMATIVA VIGENTE**

- Según IRM No. 668646 del 16 de julio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el lote tiene zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200 m2, Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2.
- La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte pertinente establece:

**Artículo IV.1.6.- Casos no previstos.-**

1. Los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo Metropolitano.

2M

...2...

**Artículo IV.1.67.- Casos particulares en que la zonificación asignada no es aplicable.- (...)**

5. Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la normativa, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda emitirá un informe con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate, para conocimiento y dictamen de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa a la autorización del Concejo Metropolitano.

**CRITERIO TÉCNICO**

Por lo expuesto y tomando en consideración la disposición legal invocada, me permito indicar que no es factible acoger el criterio legal de Procuraduría Metropolitana, por cuanto la normativa legal expuesta en su criterio se aplica cuando en un lote no se puede edificar al respetar la zonificación asignada, y el presente caso se trata de la subdivisión de un terreno que tiene uno de los frentes de 6,40m, que imposibilita que cumpla con el frente mínimo de la normativa vigente (10m), por lo que nos ratificamos en el informe técnico emitido mediante Oficio No. STHV-DMGT-00460 del 29 de enero de 2019.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

**Director Metropolitano de Gestión Territorial  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Documentación recibida en 22 fojas

	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2019-05-10	
Revisión:	Ab. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

Oficio No. SGC-2019- **1266**

Quito D. M., **17 ABR 2019**

TICKET GDOC: 2018-171243

Arquitecto  
Jacobó Herdoíza  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente No. 2018-171243.

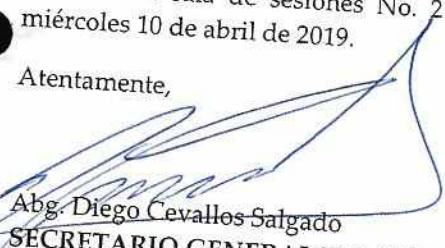
De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, el 10 de abril de 2019, en reinstalación de la sesión ordinaria realizada el lunes 8 de abril de 2019, luego de conocer el expediente identificado con el GDOC No. 2018-171243, relacionado con la autorización del frente del lote No. 2 del fraccionamiento propuesto, ya que el frente mínimo no cumple de acuerdo al informe de Regulación Metropolitana IRM No. 668646 del lote ubicado en Chilibulo, parroquia Chilibulo con predio No. 3583229; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.1.31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió**: acoger el informe de la Procuraduría Metropolitana emitido mediante oficio No. 2019-00362 y remitir a usted el expediente en referencia, a fin de que se proceda conforme lo establece el artículo IV.1.67 del Libro IV.1 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto una carpeta con documentación constante en 22 hojas útiles.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el miércoles 10 de abril de 2019.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Expediente No. 2018-171243 (22 hojas)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-04-16	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-04-16	

- Ejemplar 1: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

COS 08-04-19

COS 08-04-2019



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

PROCURADURÍA METROPOLITANA

FECHA: 21 MAR 2019 HORA: 15:20  
Nº H.C.: -22h  
Recibido por: [Signature]

EXPEDIENTE PRO - 2019-00362  
GDOC.: 2018-171243 ✓  
DM QUITO,

21 MAR. 2019

[Handwritten notes and signatures: Comisión de Uso, Sergio, Mastara]

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio S/N de 26 de octubre del 2018, los señores Luis Alfredo Betún Correa y Juana Ernestina Reinos Correa solicitan que se autorice el frente del lote No. 2 del fraccionamiento propuesto ya que el frente mínimo no cumple de acuerdo al informe de Regularización Metropolitana IRM No. 668646 del lote ubicado en Chilibulo, parroquia Chilibulo de este cantón con predio No. 3583229 de nuestra propiedad.
- 1.2 Con Oficio No. SGC-2019-0501 de 11 de febrero de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de subdivisión del predio No. 3583229.

**II. INFORME TÉCNICO:**

Mediante Informe de Regulación Metropolitana No. 668646 de 16 de julio de 2018, suscrito por la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el predio No. 3583229 tiene una zonificación D3 (D203-80), Lote mínimo: 200 m2, Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2.

El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arquitecto Hugo Chacón Cobo, mediante oficio No. STHV-DMGT-460 sin fecha, manifiesta lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

- Según IRM No. 668646 del 16 de julio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el lote tiene zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200 m2, Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2. [Signature]

22

- De acuerdo al plano de la subdivisión propuesta, el terreno a ser subdividido en dos lotes, tiene frente a dos vías: en 13.06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6.40 m hacia la calle Chilibulo; lo lotes propuestos cumplen con el lote mínimo (200 m<sup>2</sup>) y con la relación frente-fondo (1:5), el lote No. 1 cumple con el frente mínimo (10m) pues tiene 13.06 m, no así el lote No. 2 que tiene 6.40 m de frente.

#### **NORMATIVA VIGENTE**

La Ordenanza Metropolitana No. 0172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0210, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en la parte pertinente estipula:

#### **Artículo... (6).- Casos no previstos.-**

1. los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo metropolitano.

#### **CONCLUSIONES:**

Al revisar la propuesta de subdivisión consideramos que técnicamente el proyecto es ejecutable por las siguientes consideraciones:

- En la inspección al sitio se constató que el terreno tiene dos frentes: 13,06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40m hacia la calle Chilibulo, que imposibilita que uno de los lotes pueda cumplir con el frente mínimo (10 m) de la zonificación asignada.
- Para el presente caso, la norma legal vigente no señala los cambios técnicos y legales a seguir.

#### **CRITERIO TÉCNICO**

En razón de lo manifestado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puede atender el presente requerimiento como un caso no previsto, en virtud de lo cual remito el expediente para que la Comisión que usted preside se sirva alcanzar del Concejo Metropolitano, la resolución pertinente que autorice que en la subdivisión propuesta uno de los lotes tenga un frente de 6.40m, previo al cumplimiento de la disposición legal invocada”.

### **III. BASE LEGAL:**

La Ordenanza Metropolitana No. 172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, establece:

#### **“Art... (6).- Casos no previstos.-**

1. Los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo Metropolitano”.

“Art... (67).- Casos particulares en que la zonificación asignada no es aplicable.- *P*

[...]

5. Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la zonificación, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda emitirá una resolución motivada con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate y se realizará la actualización respectiva en la base del PUOS, respecto de ese caso específico.

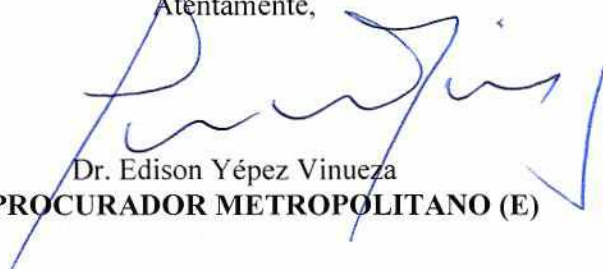
#### IV. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Del análisis del informe técnico emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y del Informe de Regularización Metropolitana emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que existe una propuesta de fraccionamiento sobre el predio No. 3583229, que tiene dos frentes, el primero hacia la calle José Antonio Jerves, con un frente de 13.06m y el segundo frente hacia la calle Chilibulo, con un frente de 6.40m. De acuerdo a la zonificación asignada el frente mínimo para el predio es de 10 m, lo cual no le permitiría cumplir con el frente mínimo hacia la calle Chilibulo.

Ante esta situación consideramos que el presente caso, por la configuración del lote, podría acogerse al tratamiento establecido en el artículo... (67) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que prevé el trámite que se debe aplicar para casos como el presente, en que no es posible aplicar la zonificación respecto a uno de los frentes del lote materia de la propuesta de subdivisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, dejamos a salvo la facultad de la Comisión de Uso de Suelo para aplicar el trámite de caso no previsto o el de la inaplicabilidad de la zonificación, debiendo para ambos casos contar con el sustento técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto Expediente.

c.c. Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	David Castellanos	PRO	19-02-2019	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz

Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

Fecha: 29 ENE 2019 Hora 4:30

Nº. HOJAS -lah-

Recibido por:

Oficio N° STHV-DMGT-DM Quito,

Ticket GDOC N° 2018-171243

29 ENE 2019 0460

Licenciado  
Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
Presente

**Asunto:** Frente mínimo para subdivisión

De mis consideraciones:

En atención al trámite mediante el cual la Sra. Juana Ernestina Reinoso Correa solicita se autorice que en la subdivisión propuesta para el lote con predio No. 3583229, clave catastral 30607-05-056, ubicado en las calles Chilibulo y José Antonio Jerves, parroquia Chilibulo, se autorice que el frente del lote No. 2 sea de 6.40 m que es menor al frente mínimo (10 m) por cuanto ese es el frente del lote hacia la calle Chilibulo, indico lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- Según IRM No. 668646 del 16 de julio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el lote tiene zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>, Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2.
- De acuerdo al plano de la subdivisión propuesta, el terreno a ser subdividido en dos lotes, tiene frente a dos vías: en 13,06 m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40 m hacia la calle Chilibulo; los lotes propuestos cumplen con el lote mínimo (200 m<sup>2</sup>) y con la relación frente-fondo (1:5), el lote No. 1 cumple con el frente mínimo (10m) pues tiene 13.06 m, no así el lote No. 2 que tiene 6.40 m de frente.

#### NORMATIVA VIGENTE

La Ordenanza Metropolitana No. 0172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0210, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en la parte pertinente estipula:

##### **Artículo... (6).- Casos no previstos.-**

1. Los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo Metropolitano.

#### CONCLUSIONES

Al revisar la propuesta de subdivisión consideramos que técnicamente el proyecto es ejecutable por las siguientes consideraciones:


...2...

- En la inspección al sitio se constató que el terreno tiene dos frentes: 13,06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40m hacia la calle Chilibulo, que imposibilita que uno de los lotes pueda cumplir con el frente mínimo (10 m) de la zonificación asignada.
- Para el presente caso, la norma legal vigente no señala los caminos técnicos y legales a seguir.

### CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo manifestado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puede atender el presente requerimiento como un caso no previsto, en virtud de lo cual remito el expediente para que la Comisión que usted preside se sirva alcanzar del Concejo Metropolitano, la resolución pertinente que autorice que en la subdivisión propuesta uno de los lotes tenga un frente de 6.40m, previo al cumplimiento de la disposición legal invocada.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

**Director Metropolitano de Gestión Territorial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Documentación recibida en 17 fojas

	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2019-01-03	
Revisión:	Ab. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		



Quito D.M., 26 de octubre de 2018

Arq. Jacobo Herdoiza  
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente. -

Nosotros, Juana Ernestina Reinoso Correa y Luis Alfredo Betún Correa, solicitamos comedidamente se autorice el frente del lote No2 del fraccionamiento propuesto ya que el frente mínimo no cumple de acuerdo al Informe de Regularización Metropolitana IRM No 668646 del lote ubicado en Chilibulo, parroquia Chilibulo de este cantón con predio No. 3583229 de nuestra propiedad.

Por la favorable atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sra. Juana Ernestina Reinoso Correa  
CC: 170370473-2  
Telf.: 0999817457  
Email: tempusgrupo@gmail.com



Sr. Luis Alfredo Betún Correa  
CC: 170739758-2

-Adjunto copia IRM No. 668646  
-Adjunto plano físico y digital

tempusgrupo@gmail.com.

18 fojas

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



ALCALDIA

Fecha: 2018-07-16 08:44

No. 668646

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1703704732
Nombre o razón social:	REINOSO CORREA JUANA ERNESTINA Y OTRO
DATOS DEL PREDIO	
Numero de predio:	3583229 ✓
Geo-clave:	170102070201051000
Clave catastral:	30607.05.058.000.000.000
En derechos y acciones:	S1
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	208.16 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	208.16 m <sup>2</sup>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	484.97 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	484.97 m <sup>2</sup>
Frente total:	19.46 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 48.50 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sección:	CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CHILIBULO	10	a 5.00 mts del eje vial.	S11
SIREC-Q	JOSE ANTONIO JERVES	0	ancho variable	S11A

## REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)  
 Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 10 m  
 COS total: 240 %  
 COS en planta baja: 80 %

**PISOS**  
 Altura: 12 m  
 Número de pisos: 3

**RETIROS**  
 Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	8.00	5.00	

## OBSERVACIONES

INFORME DE REPLANTEO VIAL N° 2015-4767 DEL 06 DE JULIO DEL 2015. CALLE ANTONIO JERVES: ANCHO VARIABLE LÍNEA DE FABRICA ACTUAL CERRAMIENTOS CONSOLIDADOS. CALLE CHILIBULO: ANCHO TOTAL 10.00 MTS LÍNEA DE FABRICA CERRAMIENTOS CONSOLIDADOS.

CUALQUIER INTERVENCIÓN ARQUITECTONICA Y CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DEL 100 % DE COPROPIETARIOS.

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de

15

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Penafiel Ayala Nelson Gabriel  
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2018